

Bruselas, 19 de julio de 2021
(OR. en)

10963/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0155(NLE)**

**SCH-EVAL 88
FRONT 294
COMIX 394**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	19 de julio de 2021
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	10610/21
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2020 relativa a la aplicación por Bélgica del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2020 relativa a la aplicación por parte de Bélgica del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores, adoptada por el Consejo en su sesión del 19 de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales.

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2020 relativa a la aplicación por Bélgica del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) En octubre de 2020 se llevó a cabo una evaluación de Schengen en Bélgica en el ámbito de la gestión de las fronteras exteriores. Con posterioridad se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2021) 1910 de la Comisión, un informe que expone las conclusiones y valoraciones y enumera las mejores prácticas y las deficiencias detectadas en la evaluación.
- (2) Los controles y la vigilancia de la aviación general y, en particular de las aeronaves pequeñas y helicópteros, se consideran un punto de especial interés, ya que se llevan a cabo de manera exhaustiva, lo que ha permitido en muchos casos descubrir contrabando de drogas y otros delitos transfronterizos con origen y destino en el Reino Unido.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) Deben formularse recomendaciones sobre las medidas correctoras que ha de adoptar Bélgica para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación. En vista de la importancia de cumplir el acervo de Schengen, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones relacionadas con la coordinación estratégica de la gestión de las fronteras (1): el análisis de riesgos (5), la educación y formación (11), las inspecciones y procedimientos fronterizos (14,15,17), y la planificación estratégica y operativa para la vigilancia de fronteras (26).
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. En el plazo de tres meses desde su adopción, Bélgica deberá establecer, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un plan de acción en el que figuren todas las recomendaciones dirigidas a subsanar cualquier deficiencia señalada en el informe de evaluación, y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Bélgica debe:

Gobernanza de la gestión europea integrada de las fronteras

1. Mejorar urgentemente la coordinación estratégica nacional en la gestión de las fronteras y optimizar el proceso de toma de decisiones en consonancia con las recomendaciones formuladas en la evaluación de 2015 y con la evaluación temática de las estrategias nacionales para la gestión integrada de las fronteras. Aumentar la dotación de personal de la Unidad de Fronteras de la Policía Federal para poder desarrollar eficazmente los requisitos horizontales del acervo de Schengen y conferirle competencias de coordinación estratégica sobre todos los componentes de la gestión europea integrada de las fronteras.
2. Establecer un plan de contingencia específico para posibles crisis de gestión de fronteras y/o adaptar el plan nacional actual a los requisitos operativos, en particular estableciendo indicadores de activación y funciones de mando y control claros. Garantizar que el plan de contingencia se someta a pruebas periódicas.

Cooperación interservicios

3. Establecer actividades operativas regulares y sistemáticas entre agencias y métodos de intercambio de datos para garantizar una cooperación eficaz entre organismos en la gestión de fronteras.

Mecanismo nacional de control de calidad

4. Establecer un mecanismo nacional de control de calidad completo que abarque todos los componentes de la gestión europea integrada de las fronteras y designar a las autoridades nacionales responsables de su aplicación.

Análisis de riesgos e intercambio de información

5. Aplicar urgentemente el modelo integrado común de análisis de riesgos (CIRAM 2.0) y hacer que el análisis de riesgos se ajuste a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1896/2019 estableciendo un sistema de análisis de riesgos para el control fronterizo que abarque los niveles nacional, regional y local y cuente con la participación de todas las autoridades responsables del control fronterizo; aumentando la capacidad de realizar análisis de riesgos a escala nacional, regional y local; y presentando de manera regular y sistemática los resultados de los análisis de riesgos para apoyar las decisiones de gestión.

Sistema nacional y europeo de conocimiento de la situación y alerta rápida - EUROSUR

6. Establecer el centro nacional de coordinación de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.
7. Establecer acuerdos interinstitucionales para integrar la información pertinente de otras autoridades implicadas en la gestión de las fronteras a fin de garantizar una visión global de la situación nacional y una capacidad de reacción, en particular con la Oficina de Inmigración, las Aduanas y la Marina, e incluir la posibilidad de desplegar funcionarios de enlace en el centro nacional de coordinación.

8. Establecer una visión global de la situación nacional de conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, así como con los niveles operativos y de análisis de EUROSUR, según lo dispuesto en el artículo 9, apartados 5 y 7, del Reglamento (UE) n.º 2013/1052 por el que se crea un Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR).

Recursos humanos

9. Establecer urgentemente una política coherente de recursos humanos para las tareas de gestión de fronteras en los niveles estratégico, regional y local que abarque todas las categorías de personal. En este contexto, reevaluar las necesidades actuales de personal, teniendo en cuenta las tareas que deben desempeñar los agentes de policía, y adaptarlas a los retos actuales y futuros.
10. Reevaluar las necesidades de personal para la aplicación eficaz de EUROSUR, contratar, formar y desplegar urgentemente personal adicional en el puerto de Amberes y aumentar el número de agentes de policía desplegados en el Centro de Información Marítima (MIK) para llevar a cabo tareas analíticas.

Educación y formación

11. Establecer urgentemente un sistema obligatorio de actualización o formación continua para los agentes de policía que trabajan en el control fronterizo e incluir un mecanismo de supervisión para obtener una perspectiva de qué personas han asistido a los cursos y en qué momento, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Código de fronteras Schengen. El sistema de formación debe garantizar que todo el personal reciba la formación básica de un mes de guardia de fronteras para quienes vayan a ser destinados a cubrir tareas relacionadas con la gestión de fronteras, y mejorar la formación nacional de nivel 2 y los planes de estudios para expertos en documentos, garantizando una mejor adaptación a la duración y el contenido del curso para agentes de documentos de nivel avanzado establecido por Frontex.
12. Garantizar que en el aeropuerto nacional de Bruselas todos los guardias de fronteras reciban la formación especializada antes de comenzar a realizar inspecciones fronterizas. Garantizar que los operadores que trabajan en EUROSUR reciban formación especializada. Garantizar que el personal de la Marina que participa en el control fronterizo reciba la formación necesaria.

13. Garantizar la formación adicional sobre elaboración de perfiles de riesgo en las fronteras de los guardias de fronteras a cargo de la detección de comportamientos sospechosos en el aeropuerto de Gosselies – Charleroi / Brussels South.

Procedimientos e inspecciones fronterizos

14. Establecer una base jurídica que permita a los guardias de fronteras imponer multas en caso de que los pilotos no presenten la declaración general.
15. Garantizar que los datos de la información anticipada sobre pasajeros (IAP) se cotejen con los del Sistema de Información de Schengen (SIS) y la base de datos de Interpol y poner en marcha un sistema de distribución de respuestas positivas y de otra información a las autoridades de la guardia de fronteras en los aeropuertos. Garantizar que se adopten todas las medidas necesarias para obligar a las compañías aéreas a transmitir información anticipada sobre los pasajeros con el fin de llevar a cabo controles sobre las personas en las fronteras exteriores, tal como exige el artículo 3 de la Directiva 2004/82/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004.
16. Simplificar los procedimientos de denegación de entrada y expedición de visados, por ejemplo otorgando más poderes decisorios a los jefes de turno de la policía o a los mandos intermedios, manteniendo al mismo tiempo la función de supervisión de la Oficina de Inmigración cuando sea necesario. Al mismo tiempo, adaptar el procedimiento de denegación de entrada al artículo 14, apartados 2, 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/399 («Código de fronteras Schengen»)¹;
17. Adaptar la práctica de las inspecciones de segunda línea a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 5, del Código de fronteras Schengen en su versión modificada, garantizando que los nacionales de terceros países sujetos a una inspección minuciosa de segunda línea reciban previamente información escrita sobre la finalidad de dichas inspecciones.
18. Adaptar los procedimientos de control de las embarcaciones de recreo procedentes o con destino a terceros países con arreglo al artículo 8 del Código de fronteras Schengen.

¹ Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

19. Mejorar, en el aeropuerto nacional de Bruselas – Zaventem y en el aeropuerto Gosselies – Charleroi / Brussels South, el procedimiento de transmisión de la información pertinente a la segunda línea, por ejemplo transmitiendo la información por vía electrónica, a fin de no interferir en la realización de los controles de primera línea.

Infraestructuras y equipos

20. Establecer un acceso directo a las cámaras de vigilancia CCTV en las dependencias de la Policía Federal en los pasos fronterizos marítimos y garantizar que los dispositivos móviles con acceso a las bases de datos pertinentes estén disponibles y se utilicen en todos los pasos fronterizos marítimos para aumentar la calidad de las inspecciones fronterizas a bordo de los buques.
21. Garantizar que en las salidas de la terminal de cruceros del puerto de Zeebrugge se proteja la zona entre las cabinas de control y se impida eludir las inspecciones fronterizas mediante la instalación de barreras físicas entre las cabinas.
22. Garantizar que los pasajeros que lleguen al aeropuerto nacional de Bruselas – Zaventem y al aeropuerto Gosselies – Charleroi / Brussels South se dividan adecuadamente entre nacionales de la UE/EEE/CH y «todos los pasaportes», impidiendo que los pasajeros cambien de fila justo antes de las inspecciones fronterizas, a fin de garantizar la división de los flujos de pasajeros y permitir una evaluación adecuada del comportamiento de todos los pasajeros.
23. Garantizar, en la zona de salidas del aeropuerto de Amberes, una separación física del área destinada a las inspecciones fronterizas de los demás espacios públicos del aeropuerto e instalar barreras físicas entre las cabinas a la llegada y a la salida con el fin de evitar el cruce incontrolado de la línea fronteriza.

Vigilancia de fronteras

24. Aumentar las capacidades de detección y reacción de la vigilancia de las fronteras marítimas mediante la mejora del sistema de vigilancia de fronteras, la instalación de equipos modernos a bordo de todos los buques utilizados por la policía para la vigilancia de fronteras y la adquisición de buques de patrulla costera adicionales y de intervención rápida para el puerto de Amberes.

25. Garantizar una coordinación operativa eficiente y una reducción del tiempo de respuesta a los incidentes fronterizos, en particular revisando el procedimiento de alerta en caso de incidente fronterizo.
26. Garantizar una planificación estratégica y operativa para la vigilancia de las fronteras, basada en los resultados del análisis de riesgos y en una estrategia operativa coherente.

Aeropuerto de Gosselies – Charleroi / Brussels South

27. Garantizar que se celebren sesiones informativas diarias al principio de cada turno y que se actualicen los acontecimientos registrados en las últimas 24 horas o cualquier fenómeno o modus operandi nuevo que revista interés para la actividad de control fronterizo en el aeropuerto.
28. Aumentar el ancho de banda de las redes y la estabilidad del acceso a las bases de datos pertinentes.
29. Mejorar el sistema de registro existente y garantizar que los sellos se almacenen adecuadamente y que exista un proceso controlado para su recepción al inicio del turno de que se trate, y asegurarse asimismo de que los documentos de viaje de los nacionales de terceros países se sellen de conformidad con el artículo 11, apartado 3, letra g), del Código de fronteras Schengen.
30. Garantizar que los visados se expidan de conformidad con el artículo 27 del Código de visados y asegurarse de que el equipo técnico esté siempre operativo y listo para su uso.

Bruselas Midi

31. Garantizar que la primera línea esté adecuadamente equipada para las inspecciones fronterizas.
32. Mejorar las medidas de seguridad para impedir el acceso a las vías Eurostar sin someterse a los controles fronterizos.

Puerto de Zeebrugge

33. Garantizar que los controles fronterizos de los conductores de camiones se lleven a cabo siempre en las cabinas cuando crucen la frontera.

34. Garantizar que, en caso de que las inspecciones se lleven a cabo de antemano sobre la base de la lista de pasajeros, los datos recibidos se cotejen en el paso fronterizo con los datos del documento de viaje de conformidad con el artículo 8, apartado 2 *sexies*, del Código de fronteras Schengen. Además, garantizar que los controles de autenticidad de los datos del chip en los documentos de viaje de las personas que disfrutan del derecho a la libre circulación sean conformes con el artículo 8, apartado 2, último párrafo, del Código de fronteras Schengen.
35. Adaptar el procedimiento de asignación de sellos a los agentes de policía al anexo II, letra f), del Código de fronteras Schengen.

Puerto de Amberes

36. Aumentar el conocimiento del Código de fronteras Schengen en lo que se refiere a la presunción respecto del cumplimiento de las condiciones de duración de la estancia y de denegación de entrada y sobre el Código de visados, garantizando que se actualicen los formularios normalizados en consonancia con el anexo 1 del Código de visados.
37. Garantizar que los procedimientos de denegación de visado y de denegación de entrada se apliquen de conformidad con el artículo 32, apartado 2, y el anexo VI del Código de visados y con el artículo 14, apartado 2, y el anexo V del Código de fronteras Schengen.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
